



ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Solicitud aclaración precios artificialmente bajos - Evento No.181877

Bogotá 18 diciembre de 2024

Requerimiento de precios artificialmente bajos – proceso **Evento No.181877 - cuyo objeto es**  
Renovación de los servicios de Alojamiento para la Infraestructura Tecnológica de la SDHT

**1. OFERTA REQUERIDAS**

De acuerdo con las Fórmulas recomendadas por Colombia Compra Eficiente para determinar una oferta artificialmente baja, el comité económico evaluador culminado el evento de cotización mencionado y teniendo en cuenta las propuestas presentadas **se requiere a los proponentes que continuación se relacionan.** explicar la variación de los precios ofertados en el cierre del evento No. 181877, así:

- **Comcel**
- **Cirion Tech**
- **Telefonica**
- **IFX**
- **COLSOFT**

Comcel	Cirion Tech	Telefonica	IFX	COLSOFT
Total	Total	Total	Total	Total
\$ 58.931.507,47	\$ 59.976.000,00	\$ 63.468.551,17	\$ 73.917.564,00	\$ 103.692.946,06
\$ 6.299.346,47	\$ 11.466.840,00	\$ 6.948.073,73	\$ 12.884.844,00	\$ 19.405.394,19
\$ 8.186.076,07	\$ 4.284.000,00	\$ 5.952.229,81	\$ 5.834.808,00	\$ 97.767.634,85
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589.764,00	\$ 44.639.813,28
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.754.850,00	\$ 8.147.302,90
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.819.900,00	\$ 8.147.302,90
<b>\$ 61.694.899,17</b>	<b>\$ 63.636.000,00</b>	<b>\$ 64.175.508,16</b>	<b>\$ 83.867.000,00</b>	<b>\$ 236.807.053,94</b>
<b>\$ 11.722.030,84</b>	<b>\$ 12.090.840,00</b>	<b>\$ 12.193.346,55</b>	<b>\$ 15.934.730,00</b>	<b>\$ 44.993.340,25</b>
<b>\$ 73.416.930,01</b>	<b>\$ 75.726.840,00</b>	<b>\$ 76.368.854,71</b>	<b>\$ 99.801.730,00</b>	<b>\$ 281.800.394,19</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## ACUERDO MARCO DE PRECIOS Solicitud aclaración precios artificialmente bajos - Evento No.181877

Por tal situación y en el entendido que el margen de mejora es considerable simulador, el comité evaluador solicita a los proponentes en mención allegue por escrito los argumentos técnicos y económicos pertinentes, con los cuales se demuestre que la empresa se encuentra en la capacidad de prestar los servicios, bajo las condiciones requeridas, al costo ofertado y por el término del plazo de ejecución.

Lo anterior, se hace necesario en el marco de asegurar y corroborar, que el futuro contratista mediante su ofrecimiento económico se encuentra en la capacidad de ejecutar el contrato sin poner en riesgo la correcta ejecución de este. Así mismo, se realiza en el marco de garantizar que los precios ofertados, no constituyen un ofrecimiento con precios artificialmente bajos.

La explicación de los proponentes debe ser clara con el fin de realizar análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, se requiere aportar documentos que soporten los precios ofertados como: (copia de contratos, facturas, acuerdos comerciales, entre otros documentos que considere necesarios) y que le permitan brindar información amplia y suficiente a la entidad y de esta manera continuar con el proceso de análisis de su oferta presentada.

Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta para cada ítem indicando lo siguiente:

**Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad**

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, así:

*(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*

Requerimiento que debe allegarse con plazo máximo 19 diciembre de 2024 a las 09:00 am horas mediante mensaje a la plataforma TVEC

Elaboro: Jose Luis Daza Perez 

Reviso: Yodi Tatiana Contreras Mayorga

Aprobó: Carlos Gabriel Gutierrez Pacheco

TATIANA CONTRERAS MAYORGA  
